

2<sup>a</sup> en un año de los que se han de dar en el presente con  
 que se guarde y se presente con  
 esta nuestra carta en el dicho cargo y en el  
 miento de la dicha ciudad y en la posesion  
 del dicho oficio de dicho de la dicha ciudad  
 Primeras siguientes contadas desde el  
 día de la data de la en adelante no sean  
 sino lo que se debe y cumpliere de por  
 el mismo fecho ayas perdido y per  
 das del dicho oficio y que se debe de ara  
 que nos hagamos merced del aquien  
 nuestra voluntad fuere y manda  
 mos que tome la razon de esta nue  
 tra carta de Pedro de Contreras nues  
 tro criado y los unos ni los otros  
 no fagades en de al so pena de  
 la muerte merced so pena de diez mee  
 maza de diez dias a la nuestra camara  
 dada en tor deillas a diez dias e  
 del mes de Julio de mill e seis e noventa  
 yo el Rey el licenciado Texada el licen  
 ciado don Juandeacuna doctor alonzo  
 de anarapierrez el licenciado don  
 Juan de con el licenciado don aldo  
 de la mauides Tomola  
 irazon Pedro de

